

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Que celebra en la villa de Yecuatla, Municipio de su mismo nombre, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho; por una parte y como ARRENDADORES los CC. MOISES VILLALBA CRUZ y ABEL VILLALBA CABAÑAS, con domicilio en la congregación Cristóbal Hidalgo del municipio de Yecuatla, Ver; y por la otra parte y como ARRENDATARIA la C. MARCELINA CERVANTES GARCIA, con domicilio conocido en la congregación Cristóbal Hidalgo de este municipio de Yecuatla, Ver.; que en sus generales dijeron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad; aptos y capaces para contratar y obligarse y en uso de la facultad que les concede el código Civil vigente, formalizan el presente, bajo las clausulas siguientes; -----

Primera.- Manifiesta el C. ABEL VILLALBA CABAÑAS, ser dueño legítimo y poseedor de un lote rustico número 191 ubicado en la Congregación Cristóbal, Hidalgo del Municipio de Yecuatla, Veracruz, con una superficie de 02-43-95 Hectáreas, de las cuales da en Arrendamiento 02-00-00 Hectáreas y el terreno colinda con-----

Al Norte: Colinda con propiedad del señor Macario Sánchez.

Al Sur: Colinda con propiedad de los señores Zenaido Cruz González y Ángel Moreno Cruz.

Al Oriente: Colinda con propiedad del señor Conrado Cruz González.

Al Poniente: Colinda con el mismo terreno.

Segunda.- Sigue manifestando el C. ABEL VILLALBA CABAÑAS, que por su propio derecho y convenir así a sus intereses, por medio del presente da en arrendamiento dicho terreno que es mencionado en la cláusula primera, a la C. MARCELINA CERVANTES GARCIA.-----

Tercera.- El término del Arrendamiento es por el periodo de cinco años, contando a partir de esta fecha y será utilizado para la Cría de Ganado Bovino.-----

Cuarta.- El importe del Arrendamiento es la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), anual.-----

Quinta.- El Arrendatario se compromete a darle el mantenimiento necesario a dicho terreno, para su conservación correspondiente.-----

Sexta.- El Arrendatario no podrá darle otro uso al citado terreno, ni sub arrendar; sin previa autorización del Arrendador.-----

En cuyos términos deja formalizado el presente contrato de Arrendatario; que después de leído en presencia de los interesados y explicado el valor y fuerza de su contenido, lo firman en presencia de los testigos de ley.

ARRENDADOR

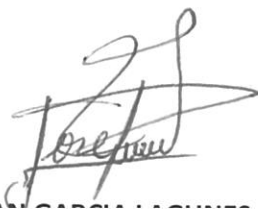
ARRENDATARIO


C. MOISES VILLALBA CRUZ.


C. MARCELINA CERVANTES GARCIA.


C. ABEL VILLALBA CABAÑAS.

TESTIGOS


C. JOSE VILLALBA GARCIA

